

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Aldo Ostropolsky

MINISTRO DE ECONOMIA
Lic. Lucio Duarte

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. Rogelio Taber

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Julio César Cobos

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1999

N° 26.050

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 2.158

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 0000392-D-99-00808, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita la designación de D. José Antonio Amaya, ante razones de servicio que indican la necesidad de no resentir las tareas propias de la Participación;

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia la mencionada designación debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 001;

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente, obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 31,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial

y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este Decreto.

Artículo 2° - Designese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 001 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 6 - Tramo 2 - Subtramo 01 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a D. JOSE ANTONIO AMAYA, clase 1950, D.N.I. N° 8.324.741.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

PLANILLA ANEXA
Expte. 0000392-D-99-00808

**MODIFICACION DE
CARGOS VACANTES**

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 05, U. Organizativa 02, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 00, Clase 003, Cantidad Cargo 1, Función U.G. G-00821.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 05, U.

Organizativa 02, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 6, Tramo 2, Subtramo 01, Clase 001, Cantidad Cargo 1, Función U.G. G-00807.

DECRETO N° 2.163

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 0001307-M-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia del Dr. Mario Ernesto Gatica al cargo Clase 071 - Asesor de Gabinete - del Ministerio de Gobierno;

Que, asimismo, se solicita la transformación de un cargo Clase 071 en Clase 013 y su transferencia a Fiscalía de Estado;

Que en la citada Clase 013 se realizará la designación del Dr. Mario Ernesto Gatica y se le abonará el Adicional por Tiempo Completo establecido por el Art. 25° de la Ley N° 5811 y modificatorias.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 8,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente -año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Cla-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	11.669
Ministerio de Economía	11.672
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	11.672
Dirección General de Escuelas	11.678
ORDENANZAS	
Municipalidad de Tunuyán	11.679
Municipalidad de San Martín	11.680
Municipalidad de Maipú	11.683
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	11.687
Municipalidad de Malargüe	11.688
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	11.689
Convocatorias	11.693
Irrigación y Minas	11.694
Remates	11.695
Concursos y Quiebras	11.713
Títulos Supletorios	11.714
Notificaciones	11.715
Sucesorios	11.720
Mensuras	11.722
Avisos Ley 19.550	11.723
Licitaciones	11.723
Fe de erratas	11.724

sificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este Decreto.

Artículo 2° - Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Mario Ernesto Gatica, D.N.I. N° 10.041.278, al cargo Clase 071 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 - Asesor de Gabinete- del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3° - Designese, con carácter interino, y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en el cargo Clase 013 -Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 03 - de Fiscalía de Estado, Dr. Mario Ernesto Gatica, clase 1952, D.N.I. N° 10.041.278.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a transferir el crédito de la partida: Unidad de Gestión de Crédito G 96053 41101 00 - Carácter 1 Jurisdicción 05- Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 - del Ministerio de Gobierno a la Unidad de Gestión de Crédito: I-96013 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Unidad Organizativa 01, Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 03 - de Fiscalía de Estado.

Artículo 5º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, contemplado en el artículo 25 de la Ley Nº 5811 y modificatorias, al agente designado en el artículo tercero.

Artículo 6º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General : G 96053 41101 00 - U.G.E. G96053 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 7º - Las disposiciones de este decreto tendrán vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa

Modificación de Cargos Vacantes

Cargo a Suprimir: *Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 01; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 01, Agrupamiento: 2, Tramo: 0, Subtramo: 04, Clase: 071, Cantidad Cargo: 1, Función: Asesor de Gabinete U.G G-96053.

Cargo a Crear: *Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 15, Unidad Organizativa: 01; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 4, Subtramo: 03, Clase: 013, Cantidad Cargo: 1, Función: UGE. I-96013.

DECRETO Nº 2.262

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0003517-H-99-00020, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra a fs. 2 fotocopia de la Resolución Nº 408 de fecha 21 de setiembre de 1999, emanada de la H. Cámara de Senadores, mediante la que solicita en su artículo segundo que se declare de interés provincial el Manifiesto 2000 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclamó el año 2000 como "Año Internacional de la Cultura de la Paz y la No Violencia";

Que el mencionado manifiesto persigue, entre sus objetivos principales, instaurar la Cultura de la Paz. Es decir, alcanzar ese conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto de la vida de la persona humana y de la dignidad de sus derechos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia;

Que tal declaración no significará erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 6,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el Manifiesto 2000 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclamó el año 2000 como "AÑO INTERNACIONAL DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA".

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán
a/c. Ministerio de Gobierno

DECRETO Nº 2.263

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0004175-H-99-00020, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra a fs. 2 fotocopia de la Resolución Nº 470 de fecha 2 de noviembre de 1999, emanada de la H. Cámara de Senadores, mediante la que solicita en su Artículo segundo, que se declaren de interés provincial las Jornadas sobre Derecho Penal;

Que las mencionadas jornadas se realizaron los días 13 y 14 de octubre de 1999, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que tal evento no significó erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Dénsese por declaradas de Interés Provincial las JORNADAS SOBRE DERECHO PENAL, que se realizaron los días 13 y 14 de octubre de 1999, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán
a/c. Ministerio de Gobierno

DECRETO Nº 2.264

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0001316-M-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Comisión Nacional de Ex -Combatientes de Malvinas -Ministerio del Interior-, solicita se declare de Interés Provincial el XII viaje-homenaje que realizará la señora Elvira Cristina García, hermana del héroe Jorge Osvaldo García, al Cementerio de Darwin (Islas Malvinas) el 13 de noviembre de 1999;

Que, el mencionado homenaje es la interpretación de los más profundos sentimientos nacionales que anidan en el corazón de nues-

tro pueblo, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Que tal evento no significó erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 5,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Dése por declarado de Interés Provincial el XII VIAJE-HOMENAJE que realizó la señora ELVIRA CRISTINA GARCÍA, hermana del héroe JORGE OSVALDO GARCÍA, al Cementerio de Darwin (Islas Malvinas) el 13 de noviembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán
a/c. Ministerio de Gobierno

DECRETO Nº 2.271

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0001320-A-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia del Dr. Ricardo Rubén Marino al cargo Clase 072 - Asesor de Gabinete - del Ministerio de Gobierno;

Que, asimismo, se solicita la transformación de un cargo Clase 072 en Clase 013 y su transferencia a Asesoría de Gobierno;

Que en la citada Clase 013 se realizará la designación del Dr. Ricardo Rubén Marino y se le abonará el Adicional por Tiempo Completo establecido por el Art. 25º de la Ley Nº 5811 y modificatorias;

Que de acuerdo al artículo 20º del Decreto Nº 1259/99, en los casos de incorporación de agentes que al 31-08-98 no hayan estado incluidos en el citado régimen, deberá reforzarse la partida de personal por el mayor costo que ello implique, por lo que corresponde realizar una modificación pre-

supuestaria por la suma de \$ 1.841,11.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 11,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por el Dr. RICARDO RUBEN MARINO, L.E. N° 1-06907702-0-02, al cargo Clase 072 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 05 - Asesor de Gabinete - del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente -año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como Anexo I forma parte de este Decreto.

Artículo 3º - Desígnese, con carácter interino, y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en el cargo Clase 013 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 03 - de Asesoría de Gobierno, al Dr. RICARDO RUBEN MARINO, clase 1943, L.E. N° 6.907.702.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a transferir el crédito de la partida: Unidad de Gestión de Crédito G 96053 41101 00 - Carácter 1 - Jurisdicción 05 - Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 - del Ministerio de Gobierno a la Unidad de Gestión de Crédito: B-96021 41101 00 - Carácter 1 - Jurisdicción 04 - Unidad Organizativa 04 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 03 - de Asesoría de Gobierno.

Artículo 5º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de este Decreto, en la suma de pesos un mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 1.842,00).

Artículo 6º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría Gene-

ral de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, contemplado en el artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al agente designado en el artículo tercero.

Artículo 8º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: B 96021 41101 00 - U.G.E. B00222 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 9º - Las disposiciones de este decreto tendrán vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 10º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán
a/c. Ministerio de Gobierno
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

PLANILLA ANEXA I
Expte. 0001320-A-99-00100

MODIFICACION DE
CARGOS VACANTES

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 05, U. Organizativa 01, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 0, Subtramo 05, Clase 072, Cantidad Cargos 1, Función Asesor de Gabinete U.G. G-96053. Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 04, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 4, Subtramo 03, Clase 013, Cantidad Cargos 1, Función Subdirector B96021-41101, B00222.

PLANILLA ANEXA II
Expte. 0001320-A-99-00100

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 05, U. Organizativa 04, Unidad de Gestión G96021, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 1.842,00, Disminución -.- Carácter 1, Jurisdicción 05, U. Organizativa 09, Unidad de Gestión G99003, Clasificación Económica 413 01, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 1.842,00.

Total: Aumentos \$ 1.842,00, Disminuciones \$ 1.842,00.

DECRETO N° 2.272

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 0001307-M-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 de las citadas actuaciones la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, solicita la rectificación del artículo 6º del Decreto N° 2163 de fecha 22 de noviembre de 1999, en razón de haberse consignado erróneamente la Cuenta General con la que se atenderá el gasto que demande la incorporación del Dr. Mario Ernesto Gatica en el Régimen del Adicional por Tiempo Completo, contemplado en el Art. 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias;

Que asimismo, es necesario realizar la Modificación Presupuestaria correspondiente a fin de contar con los recursos de la Clase que se crea;

Que en consecuencia, debe modificarse la norma mencionada, cuyo acto es susceptible de enmienda de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 77 y 78 de la Ley N° 3909.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 13 vta. del citado expediente,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Aclárese el Artículo 6º del Decreto N° 2163 de fecha 22 de noviembre de 1999, mediante el que se incorporó al Dr. Mario Ernesto Gatica en el Régimen del Adicional por Tiempo Completo, contemplado en el Art. 25 de la Ley N° 5811 y

modificatorias, en el sentido que corresponde atender el gasto con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito I-96013 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 03 - de Fiscalía de Estado y no como se consignara en la referida norma legal.

Artículo 2º - Incorpórense los siguientes artículos al Decreto N° 2163 de fecha 22 de noviembre de 1999 y Planilla Anexa III:

«Artículo 9º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de este Decreto, en la suma de pesos cinco mil noventa y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 5.098,42)».

«Artículo 10º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas».

«Artículo 11º - Establézcase que una vez sancionada la Ley de Presupuesto para el año 2.000, el Ministerio de Gobierno deberá transferir el crédito presupuestario que implica la creación de la Clase 013, por no contar la misma con crédito en Fiscalía de Estado».

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán
a/c. Ministerio de Gobierno
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 0001307-M-99-00100

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 05, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión G96053, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento -.-, Disminución \$ 3.057,91

Carácter 1, Jurisdicción 05, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión G99003, Clasificación Económica 413 01, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 2.040,51.

Carácter 1, Jurisdicción 15, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión I96013, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumentos \$ 5.098,42, Disminuciones -.-.

Total: Aumentos \$ 5.098,42, Disminuciones \$ 5.098,42.

PLANILLA ANEXA II
Expte. 0001307-M-99-00100

MODIFICACION DE CARGOS

Nombre y apellido: Gatica, Mario Ernesto; Legajo N° 3-10041278-6-01;

Actual Situación de Revista. Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 05, U. Organizativa 01; Escalafonamiento: Rég. Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 0, Subtramo 04, Clase 071, Cantidad Cargos 1, Función U.G. G96053.

Nueva Situación de Revista. Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 15, U. Organizativa 01; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 4, Subtramo 03, Clase 013, Cantidad Cargos 1, Función U.G. I96013.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 2.102

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto lo dispuesto por la Ley N° 6623 y el Decreto N° 1151/99, los antecedentes obrantes en expediente N° 560-F-99- 80271, y

Considerando:

Que el Artículo 5° de la Ley N° 6623 introdujo modificaciones a la Ley N° 6071 (T.O.), manteniéndose el Fondo de Financiamiento que creara esta última exclusivamente para inversiones privadas;

Que por expediente N° 509-F-98-80271, iniciado en el mes de setiembre de 1998, se tramitó la modificación del Decreto N° 347/94, reglamentario de la mencionada Ley N° 6071 de creación del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento, con el objeto de adecuar tal reglamenta-

ción a los nuevos fines previstos por la Ley N°6623;

Que, como consecuencia de dichos obrados, se dictó el Decreto N° 1151, de fecha 12 de julio de 1999, el que entre otros aspectos, modificó la composición de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, excluyendo de la integración de la misma al Ministro de Ambiente y Obras Públicas, dado que con la citada reforma legislativa ya no se iban a financiar proyectos de inversión pública;

Que, si bien el Decreto N° 1151/99 modificatorio del Decreto N° 347/94, se ajustó a los nuevos términos del Artículo 5° de la Ley N° 6623, su entrada en vigencia, por razones operativas, resultó tardía en relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Ley N° 6623 el día 16 de octubre de 1998;

Que, por otra parte, al momento de dictarse el mencionado Decreto N° 1151/99, omitió incluirse la fecha en que correspondía la entrada en vigencia del mismo, es decir, el día 1 de noviembre de 1998;

Que, asimismo, dicha aplicación retroactiva del Decreto N° 1151/99 no afecta derechos adquiridos o amparados por garantías constitucionales;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 77°, Inciso a) de la Ley N° 3909 y Artículo 128°, Inciso 2°) de la Constitución Provincial y lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento a fojas 9, del Ministerio de Economía a fojas 10 y Asesoría de Gobierno a fojas 14 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo 9° del Decreto N° 1151/99, por el siguiente:

«Artículo 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda y su vigencia se establece a partir del 1 de noviembre de 1998.»

Artículo 4° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 2.103

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 02025-F-99-01282, en el cual se solicita la aprobación de los Reglamentos, General de Contrataciones y el Interno: Orgánico-Funcional y Presupuestario del Fondo Vitivinícola Mendoza, establecido por Ley N° 6216 y su Decreto Reglamentario N° 305/95 y sus modificatorios, y

Considerando:

Que el Fondo Vitivinícola Mendoza funciona como persona jurídica descentralizada de derecho público no estatal, con capacidad para actuar de acuerdo con las leyes generales de la Nación y de la Provincia;

Que por Acta N° 15/99 del Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola Mendoza se aprueban el Reglamento General de Contrataciones y el Reglamento interno: Orgánico-Funcional y Presupuestario del referido Fondo;

Que procede aprobar los reglamentos antes indicados y dejar sin efecto la Resolución N° 529-E y F- 95;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Fondo Vitivinícola Mendoza a fojas 24/28 y Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 30 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la Resolución N° 529 del ex Ministerio de Economía y Finanzas, actual de Economía, dictada en fecha 7 de noviembre de 1995.

Artículo 2° - Apruébense los Reglamentos, General de Contrataciones y el Interno: Orgánico-Funcional y Presupuestario del Fondo Vitivinícola Mendoza, que en copia certificada obran a fojas 4/16 y 17/23, respectivamente del expediente N° 02025-F-99- 01282.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

Resolución



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION N° 1796

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 52500-D-99-77730, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Mariela Fernanda Bunader, quien se desempeñará en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto - Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq, Pablo Antonio Márquez y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se indica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como Anexol a la presente Resolución:

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I
Da. MARIELA FERNANDA BUNADER, DNI. Nº 27.298.084

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

Cuenta General: D97100 41305 00
Unidad de Gestión: D30417

Artículo 3º - Establecer que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que corresponda a la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º - Establecer que el contrato aprobado por el Art. 1º de la presente Resolución se efectúa en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1797

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto los expedientes 0005290-D-99-77705, 0004343-D-99-77705, 0004319-D-99-77705,

0004329-D-99-77705, 0004337-D-99-77705, 0004385-D-99-77705, 0004321-D-99-77705, 0004345-D-99-77705, 0004370-D-99-77705, 0004350-D-99-77705, 0004332-D-99-77705, 0004374-D-99-77705, 0004384-D-99-77705, 0004953-D-99-77705, 0004344-D-99-77705, 0004328-D-99-77705, Y 0004993R-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de servicios, celebrados entre la provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq, Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse pro esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto - Acuerdo Nº 49/98

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre

la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como Anexol al XVI a la presente Resolución:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO I
Dn. GATICA, ALBERTO JESUS, DNI. Nº 11.263.916

ANEXO II
Dn. BARRACO, FRANCISCO, DNI. Nº 10.275.779

ANEXO III
Da. ESCORIAZA, MARIA CECILIA, DNI. Nº 16.256.570

ANEXO IV
Dn. FONTEZ, EDUARDO MIGUEL, DNI. Nº 14.582.078

ANEXO V
Da. VILLARUEL, VIVIANA OFELIA, DNI. Nº 12.233.647

ANEXO VI
Da. BELLOMETTI, MARINA GRACIELA, DNI. Nº 13.335.757

ANEXO VII
Dn. GIMENEZ, RAUL ANTONIO, L.E. Nº 8.146.567

ANEXO VIII
Da. RODRIGUEZ, MERCEDES RUFINA, DNI. Nº 10.907.241

ANEXO IX
Da. ISAGUIRRE, MARIA ANTONIA, DNI. Nº 10.540.362

ANEXO X
Dn. FERRARI, LUIS ALBERTO, L.E. Nº 6.860.788

ANEXO XI
Da. SEGURA, MARIA ALICIA, DNI. Nº 11.706.842

ANEXO XII
Da. VAZQUEZ, ANGELA, DNI Nº 11.846.142

ANEXO XIII
Da. PUSCAMA, ALICIA BEATRIZ, DNI. Nº 13.716.647

ANEXO XIV
Dn. GIL, ANGEL VICTOR, DNI. Nº 10.207.139

ANEXO XV
Da. ESCOBAR, DELIA GLADYS, DNI. Nº 12.458.111

REGISTRO UNICO DE SALUD

ANEXO XVI
Da. DEL CARRIL, MARTA ELIZABETH, DNI. Nº 22.059.847

Artículo 2º - Establecer que el gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas de Presupuesto año 1999:

Cuenta General: S96096 41305 00 - S96095 41305 00 S96096 41305 81

Unidad de Gestión: S70482 - S70441 - S70482 - S70510 - S70459

Artículo 3º - Establecer que Tesorería General de la Provincia y la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia harán efectivo el pago del monto que corresponda a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios y propios, respectivamente, según corresponda.

Artículo 4º - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución se efectúan en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1798

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto los expedientes 0005518-D-99-77705, 174-H-99-04632, 0005199-D-77705, 0006636-P-98-77705 y acumulados 0001969-P-99-77705 y 0004607-D-99-77705; 0005278-D-99-77705 y 343-A-99-04922, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Lo-

cación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñaran en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto - Acuerdo Nº 49/98

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXO I al V a la presente Resolución:

HOSPITAL "DOMINGO SICOLI"

ANEXO I

Dn, ASÍS, ÁNGEL CRISTÓBAL,
DNI. Nº 12.931.628

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO II

Dn. NIEVAS, ROMÁN, DNI. Nº 12.903.992

ANEXO III

Dn. MATEOS, JORGE EDGARDO,
DNI. Nº 14.175.775

ANEXO IV

Da. ARENAS, ROSA MARIELA,
DNI. Nº 27.038.271

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

ANEXO V

Dn. CASTRO, SERGIO OMAR,
DNI. Nº 20.387.051

Artículo 2º - Establecer que el gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

Cuenta General: S96020 41305 00
- S96096 41305 95 S96095 41305 00 - S96055 41305 00

Unidad de Gestión: S20040 - S70482 - S70441 - S70480 - S55015

Artículo 3º - Establecer que Tesorería General de la Provincia y la Dirección de promoción de la Salud y Maternidad e Infancia harán efectivo el pago del monto que corresponda a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios y propios, respectivamente, según corresponda.

Artículo 4º - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución se efectúan en los términos establecidos por el Art. 40 inc .a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 6º - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1849

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 3087-P-99-04186 en el cual obra la renuncia presentada por Da. BEATRIZ LEV GOLOVNIK, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto - Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - tener por aceptada, a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla.

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04 CLASE 003 - OBSTETRICA - Sección Obstétrica- Servicio de Guardia Obstétrica- Régimen de Guardia -Obstétrica - Cód- 27-3-4-04 - Por concurso.

Da. BEATRIZ LEV GOLOVNIK, clase 1934, L.C. Nº 1.133.251, Legajo 201133251.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1857

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 3113-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. Alejandro Sosa, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 21 del Decreto - Acuerdo Nº 1259/99.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 30 de julio de 1999, la renuncia presentada por el profesional que se detalla al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE"- UNIDAD ORGANIZATIVA 04 CLASE 001 - Médico - Régimen de Guardia - Cód. 27-3-4-01- Interino.

Dr. ALEJANDRO SOSA, clase 1960, DNI Nº 14.267.475, legajo 314267475.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1906

Mendoza, 12 de agosto de 1999.

Visto el expediente 3088-P-99-04186, en el cual obra la renuncia al cargo presentada por el Dr. Jorge Raúl Mera, quien revista en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" de Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas pro el Art. 16 del Decreto - Acuerdo Nº 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º- Tener por aceptada, a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por el siguiente profesional, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica al cargo de:

JURISDICCION 08. - CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04 - CLASE 001 - MEDICO - COD. 27-3-4-01 Interino

Dr. JORGE RAUL MERA, clase 1959, DNI N° 12.943.599, Legajo 312943599.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1861

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 2692-Y-98-04186, en el cual se solicita el pago de la ayuda económica mensual, a favor del Dr. MARCELO HUGO BUTTANI, con funciones en el Servicio de Anestesia del hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio, desde el 1 de agosto y hasta el 23 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pago se solicita en virtud de que el citado profesional desempeñó sus funciones ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los sistemas de Residencias, que contribuyen a capacitar en forma práctica en distintas especialidades y completar la formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la salud.

Que la Residencia es un régimen especial regido para la Administración por Decreto N° 2361/93, al que se lo solventa con ayuda económica mensual, que debe ser abonada por la prestación efectiva del servicio.

Que durante el tiempo de prestación de la Jefatura de la Residencia, no se ha cancelado la ayuda económica correspondiente, lo que ha producido una lesión en el patrimonio del interesado, por lo que resulta aplicable el sistema de legítimo abono.

Que debe tenerse en cuenta que las residencias constituyen un Sistema de Capacitación de Post-

grado y que el rol del Jefe de Residentes tiene importancia sustancial en su funcionamiento, provocando su interrupción, perjuicios irreparables, por tratarse de actividades de capacitación.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo establecido en el Decreto N° 2361/93 -Reglamento de las Residencias Médicas, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley de Contabilidad N° 3799 y sus modificatorias en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 929/95 y por el Art. 11 de la Ley N° 6656 de Presupuesto año 1999,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.732,79).

Artículo 2º - Reconózcase la ayuda económica mensual a partir del 1 de agosto y hasta el 23 de noviembre de 1998, al profesional que a continuación se menciona, con funciones de Jefe de Residentes en el Servicio de Anestesia en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore", del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, equivalente al cargo que se indica, en conformidad con el Art. 54 -del Decreto N° 2361/93, más el Adicional equivalente por Guardia previsto en el Art. 35 del Decreto -Acuerdo N° 142/90:

JURISDICCION 08 - REGIMEN SALARIAL 87
UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - CARÁCTER 1

CLASE 007 - MEDICO - AGRUPAMIENTO 3 - ASISTENCIAL Y SANITARIO (Cómo así el adicional equivalente a funciones jerárquicas de Jefe de Sección)

Dr. MARCLO HUGO BUTTANI, clase 1966, DNI N° 17.509.738.

Artículo 3º - El gasto recono-

cido precedentemente será atendido con cargo a la partida. PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96100
41102 00 -
UNIDAD DE GESTION: S01001

Artículo 4º - Establézcase que la modificación presupuestaria efectuada por el artículo 1º de la presente Resolución, no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Presupuesto 1999.

Artículo 5º - Notifíquese la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Marquez

PLANILLA ANEXA I Expte. 2692-Y-98-04186

MODIFICACION PRESUPESTARIA

Carácter: 1; Jurisdicción: 08; Unidad Organizativa: 01; Unidad de Gestión: S96100; Clasificación Económica: 411 02; Financiamiento: 00; Aumentos: \$ 5.732,79.

Carácter: 1; Jurisdicción: 08; Unidad Organizativa: 01; Unidad de Gestión: S96100; Clasificación Económica: 412 01; Financiamiento: 00; Disminuciones: \$ 5.732,79.
Totales: Aumentos: \$ 5.732,79; Disminuciones: \$ 5.732,79.

RESOLUCION N° 1865

Mendoza, 12 de agosto de 1999

Visto el expediente 1438-AL-99-04186, en el cual se solicita se dé de baja del cargo de revista a diverso personal, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con las normativas establecidas por el Decreto-Acuerdo N° 275/99, lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Nacional N° 24241, corresponde se efectúe la baja de diversos agentes del Ministerio.

Que dicho personal ha obteni-

do el Beneficio de la Jubilación Ordinaria y no ha efectivizado su renuncia al cargo efectivizado su renuncia al cargo.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Decreto- Acuerdo N° 1259/99 - Art. 21

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja a partir de la fecha de su notificación, al personal que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, del cargo que en cada caso se consigna, en virtud de haber obtenido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria:

JURISDICCION 08 -CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 011 - ENCARGADO 2DO. NIVEL - Cód. 15-1-3-03

Da. ELIZABETH LUNA DE MOLINA, clase 1935, L.C. N° 3.051.642 Legajo 203051642.

CLASE 006 - MEDICO - Sección Gastroenterología - Gastroenterología y Endoscopia - Gastroenterológica - Cód. 27-3-4-01 - Por Concurso.

Dr. MARIO ERNESTO HINTZ PEREYRA, clase 1930, L.E. N° 6.40763, Legajo 106407963.

CLASE 013 - JEFE DE UNIDAD (Carrera Técnica) - Cód. 15-2-2-02.

Da. ELIDA TERESA ORTIZ MAGALLANES, clase 1938, L.C. N° 3.028.627, Legajo 203028627.

CLASE 010 - OFICIAL ESPECIALIZADO - Cód. 15-6-1-03

Dn. ERNESTO PAGLIARI, clase 1928, L.E. N° 6.829.551, Legajo 106829551.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1888

Mendoza, 12 de agosto de 1999.

Visto el expediente 0273-H-99-04362, en el cual se solicita la contratación de la Lic. LAURA MARIA DEL ROSARIO TORRES, en el Area de Trabajo Social del Hospital "El Sauce" del Ministerio, con funciones de Jefe de Residentes, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación solicitada se efectúa ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los Sistemas de Residencias, que contribuyen a capacitar en forma práctica, en distintas especialidades y completar la formación integral del profesional, ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la salud.

Que es necesario recurrir al reconocimiento de una ayuda económica mensual, en razón de que la selección de los Jefes de Residentes se realiza a fines del ciclo lectivo, es decir al culminar el mes de mayo de cada año y como deben asumir la función de jefatura el 1 de junio, materialmente es imposible realizar la contratación respectiva con la antelación correspondiente.

Por ello, en razón de lo informado por al Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 15 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias y por Decreto Nº 929/95.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Reconocer la ayuda económica mensual a partir del 1 de junio de 1999 y hasta el día anterior a la fecha de la presente Resolución, a favor de la profesional que a continuación se menciona, con funciones de Jefe de Residentes en el Area de Trabajo Social del Hospital "El Sauce" equivalente al cargo que se indica, en conformidad con el Art. 54 del Decreto Nº 2361/93 más el Adicional equivalente por Guardia previsto en el Art. 35 del Decreto - Acuerdo Nº 142/90:

JURISDICCION 08 - REGI-

MEN SALARIAL 87 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 CARÁCTER 1

CLASE 007 - Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario como así el Adicional equivalente a funciones jerárquicas de Jefe Sección.

Lic. LAURA MARIA DEL ROSARIO TORRE, clase 1970, DNI Nº 21.949.582.

Artículo 2º - Contratar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de mayo del 2000, al profesional que se menciona a continuación, con funciones de Jefe de Residentes, en la dependencia del Ministerio que se detalla, con la ayuda económica mensual equivalente al cargo que se especifica, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 54 - último párrafo- del Decreto Nº 2361/93, más el Adicional equivalente por Guardia establecido por el Art. 35 del Decreto - Acuerdo Nº 142/90:

JURISDICCION 08 - REGIMEN SALARIAL 87 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 CARÁCTER 1

HOSPITAL "EL SAUCE"

AREA DE TRABAJO SOCIAL

CLASE 007 - Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario como así el Adicional equivalente a funciones jerárquicas de Jefe Sección.

Lic. LAURA MARIA DEL ROSARIO TORRES, clase 1970, DNI. Nº 21.949.582

Artículo 3º - El gasto autorizado por los Arts. 1º y 2º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto año 1999.

CUENTA GENERAL: S96100 41102 00

UNIDAD DE GESTION: S01001

Artículo 4º - Autorizar a la Subdirección de Personal del Ministerio, a diligenciar el pertinente volante de imputación preventiva, al inicio del nuevo Ejercicio, mientras dure la vigencia del contrato efectuado por el art. 2º de la presente Resolución.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1894

Mendoza, 12 de agosto de 1999.

Visto el expediente 192-P-99-04447 y su acumulado 0004248-P-99-77705, en el cual Dr. LUIS ORLANDO PEREZ, solicita licencia extraordinaria -sin goce de haberes en los términos del Art. 52 de la Ley Nº 5811, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 184/96 se declara comprendido en los términos del Art. 61 -Reserva de Empleo, al Dr. Luis Orlando Pérez, mientras desempeñaba un cargo superior,

Que por el Art. 2º de la Resolución Nº 15/96 se designó interinamente a la Dra. MARIA LUISA GARCIA, en el cargo de Clase 102 - Cód. 72-3-4-01 - Unidad Organizativa 07, mientras el Dr. Luis Orlando Pérez, se encontrara comprendido en los términos del Art. 61 - Reserva de Empleo de la Ley 5811.

Que por Decreto Nº 851/99, se le acepta la renuncia al citado profesional al cargo de Vocal del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos -OSEP-, a partir del 1 de junio de 1999,

Que el Dr. Luis Orlando Pérez, solicita licencia extraordinaria en los términos del Art. 52 de la Ley 5811, razón por la cual debe establecerse la continuidad de la designación interina realizada a favor de la Dra. María Luisa García.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decreto- Acuerdo Nº 845/93.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º- Dar por terminada la reserva de empleo efectuada mediante Resolución Nº 184/96, en los términos del Art. 61 de la Ley 5811, a favor del Dr. LUIS ORLANDO PEREZ, clase 1956,

DNI Nº 11.951.901, quien revista en el cargo de Clase 003 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01- Por Concurso - Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" - Unidad Organizativa 07 - Carácter 1 - Legajo 311951901.

Artículo 2º - Conceder licencia extraordinaria, sin goce de haberes, en las condiciones que establece el Art. 52 de la Ley 5811, por el término de un (1) año, al siguiente profesional, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, quién revista en el cargo que se menciona:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS "JOSE N. LENCINAS"-

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 003 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Por Concurso.

Dr. LUIS ORLANDO PERZ, clase 1956, DNI Nº 11.951.901, Legajo 311951901.

Artículo 3º - Establecer la continuidad de la designación interina efectuada por el Art. 2º de la Resolución Nº 15/96, a favor de la Dra. MARIA LUISA GARCIA, clase 1963, DNI. Nº 16.720.150, en el cargo de Clase 102 -Médico - Cód. 27-3-4-01- Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" - Unidad Organizativa 07 - Carácter 1 - Legajo 316720150, en virtud de la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante el Art. 2º de la presente Resolución, al Dr. Luis Orlando Pérez.

Artículo 4º - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 1 de julio de 1999.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1897

Mendoza, 12 de agosto de 1999.

Visto el expediente 0004157-

D-99-77705, en el cual se solicita la contratación del Dr. Germán Rafael Giménez, en el Servicio de Clínica Pediátrica del Hospital "Humberto J. Notti" del Ministerio, con funciones de Jefe de Residentes, y.

CONSIDERANDO:

Que la contratación solicitada se efectúa ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los Sistemas de Residencias, que contribuyen a capacitar en forma práctica, en distintas especialidades y completar la formación integral del profesional, ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la salud.

Que es necesario recurrir al reconocimiento de una ayuda económica mensual, en razón de que la selección de los Jefes de Residentes se realiza a fines del ciclo lectivo, es decir al culminar el mes de mayo de cada año y como debe asumir la función de jefatura el 1 de junio, materialmente es imposible realizar la contratación respectiva con la antelación correspondiente.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 15 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias y por Decreto N° 929/95.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Reconocer la ayuda económica mensual a partir del 1 de junio de 1999 y hasta el día anterior a la fecha de la presente Resolución, a favor del profesional que a continuación se menciona, con funciones de Jefe de Residentes en el Servicio de Clínica Pediátrica del Hospital "Dr. Humberto J. Notti", equivalente al cargo que se indica, en conformidad con el Art.54 del Decreto N° 2361/93 más el Adicional equivalente por Guardia previsto en el Art. 35 del Decreto - Acuerdo N° 142/90:

JURISDICCION 08 - REGIMEN SALARIAL 87 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 CARÁCTER 1

CLASE 007 - Médico - Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario como así el Adicional equivalente a funciones jerárquicas de Jefe Sección.

Dr. GERMAN RAFAEL GIMENEZ, clase 1968, DNI N°20.548.244

Artículo 2°- Contratar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de mayo del 2000, al profesional que se menciona a continuación, con funciones de Jefe de Residentes, en la dependencia del Ministerio que se detalla, con la ayuda económica mensual equivalente al cargo que especifica, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 54 -último párrafo- del Decreto N° 2361/93, más el Adicional equivalente por Guardia es establecido por el Art. 35 del Decreto - Acuerdo N° 142/90:

JURISDICCION 08 - REGIMEN SALARIAL 87
UNIDAD ORGANIZATIVA 01
CARÁCTER 1

HOSPITAL "DR. HUMBERTO J. NOTOTI"

SERVICIO DE CLINICA PEDIATRICA

CLASE 007 - Médico - Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario como así el Adicional equivalente a funciones jerárquicas de Jefe Sección.

Dr. GERMAN RAFAEL GIMENEZ, clase 1968, DNI ° 20.548.244.

Artículo 3° - El gasto autorizado por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto año 1999.

CUENTA GENERAL: S96100 41102 00

UNIDAD DE GESTION: S01001

Artículo 4°- Autorizar a la Subdirección de Personal del Ministerio, a diligenciar el pertinente volante de imputación preventiva, al inicio del nuevo Ejercicio, mientras dure la vigencia del contrato efectuado por el Art. 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1900

Mendoza, 12 de agosto de 1999

Visto el expediente 417-D-99-04238, en el cual se solicita se dé de baja del cargo en que revista la agente MONICA MIRIAM CARRILLO, con funciones en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti, del Ministerio, por haber agotado el máximo de los plazos de licencias por razones de salud previstos en el Art. 47 de la Ley N° 5811,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 21 del Decreto - Acuerdo N° 1259/99.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°- Dar de baja a partir del 15 de abril de 1999, a Da. MONICA MIRIAM CARRILLO, clase 1957, DNI N° 14.169.534, del cargo de Clase 009 - Cód. 15-6-1-02, con funciones en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio - Unidad Organizativa 02 - Carácter 2, Legajo 31416934, por haber agotado el máximo de los plazos de licencia por razones de salud previstos por el Art. 47 de la Ley N° 5811.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1901

Mendoza, 12 de agosto de 1999

Visto el expediente 0343-H-99-04317, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Bernardina Lazarte, con funciones en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio.

Por ello, en razón de lo in-

formado por la Subdirección de Personal y de acuerdo con las facultades delegadas por el Art. 21 del Decreto - Acuerdo N° 1259/99.

**EL MINISTRO
DE DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aceptar a partir del 1 de setiembre de 1999, la renuncia presentada por la siguiente agente, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se indica:

JURISDICCION 08
CARÁCTER 2

HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW" - UNIDAD ORGANIZATIVA 03 CLASE 013 - Jefe de Unidad - Carrera de Enfermería - Cód. 15-2-2-04-

Da. BERNARDINA LAZARTE, clase 1937, L.C. N° 1.739.144, Legajo 201739144.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1907

Mendoza, 12 de agosto de 1999

Visto el expediente 52599-D-99-77730, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Marquez y Dn. José Luis Manrique, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. 1°- párrafo del Contrato de Locación de servicios aprobado mediante el Anexo VII que forma parte integrante de la Resolución N° 216/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto - Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Rescindir a partir del 1 de julio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo VII que forma parte de la Resolución N° 216/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y Dn. José Luis Manrique, DNI. N° 22.540.599, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Artículo 2º- Desafectar la suma de pesos dos mil ciento sesenta (\$ 2.160,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 216/99, La que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

CUENTA GENERAL D97501
41305 00
UNIDAD DE GESTION: D30399

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

**DIRECCION GENERAL
DE ESCUELAS**

RESOLUCION N° 44

Mendoza, 7 de diciembre de 1999

VISTO el Expediente N° 19.564 - D - 99 por el que se tramita la aprobación de un Reglamento para las Escuelas de Formación Laboral especiales; y

CONSIDERANDO:

Que Educación Especial cuenta con varias Escuelas de Formación Laboral para jóvenes con necesidades educativas especiales, la mayoría de ellas de reciente creación;

Que es necesario establecer una normativa que determine las pautas de funcionamiento acorde con la tarea educativa que en ellas se desarrolla;

Que existe expresa demanda de los Equipos Docentes de dichas

escuelas, de contar con una Resolución que reglamente su tarea;

Que el Proyecto se ha trabajado y consensado con todos los Docentes y Directivos de las Escuelas de Formación Laboral de la Provincia;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE EDUCACION ESPECIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese el Reglamento de las Escuelas de Formación Laboral dependientes de la Dirección de Educación Especial - Dirección General de Escuelas, que forma parte de la presente Resolución y figura como ANEXO I.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, e insértese en el Libro de Resoluciones.

Silvana Beatriz Sardi

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA LAS
ESCUELAS DE FORMACIÓN
LABORAL DE EDUCACIÓN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA**

**TITULO I: DISPOSICIONES
GENERALES**

Art. 1º- El Presente Reglamento determina aspectos específicos de las Escuelas de Formación laboral, comprendidas dentro del ámbito de la Dirección de Educación Especial - Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º- Se denomina Escuela de Formación Laboral a aquellas instituciones destinadas a impartir educación laboral sistemática a alumnos con Necesidades Educativas Especiales de 16 a 25 años de edad.

Art. 3º- Los derechos y deberes del personal docente de las Escuelas de Formación Laboral, titulares y suplentes, serán ejercidos de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes, además de los específicos de esta Reglamentación.

**TITULO II: DISPOSICIONES
ESPECIALES**

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN

Art. 4º- El Perfil del alumno será según las capacidades, por tanto no debe existir un Perfil único globalizado, sino que cada escuela determinará el suyo.

Art. 5º- La estructura constará de Dos Ciclos de tres años cada uno, con posibilidad de que el alumno egrese un año antes o un año después en función de las capacidades de los alumnos y de los tiempos que necesiten.

Art. 6º- El régimen de cursado respetará los días de clase que estime el Calendario Escolar. Según la actividad de cada escuela y la necesidad de los Talleres dada por la especialidad, se dispondrán los períodos de clase, así como la frecuencia y duración de los recreos.

Art. 7º- La jornada laboral del docente será de 4 (cuatro) horas.

Art. 8º- Cada Taller tendrá una matrícula máxima de 13 alumnos y mínima de 7 alumnos. Las excepciones a estos criterios deberán ser solicitadas por los Directivos y avaladas por la Supervisión y la Dirección de Educación Especial.

Art. 9º- La inscripción y asistencia de los alumnos se consignará en un Registro de Asistencia.

Art. 10º- Administrativamente se cumplimentarán las planillas que los Organismos Oficiales correspondientes establezcan.

Art. 11º- Al egresar el alumno recibirá un Certificado de acuerdo al Nivel alcanzado.

Art. 12º- La evaluación de los alumnos será cuatrimestral a través de un informe que se entregará a los padres al finalizar cada cuatrimestre. La misma contemplará básicamente los siguientes aspectos, para el 1er. Ciclo:

- * Disposición al trabajo
- * Adaptación
- * Tareas realizadas

para el 2do. Ciclo:

- * Conducta laboral, hábitos de trabajo
- * Responsabilidad
- * Observación de medidas de seguridad

- * Conocimiento de las técnicas propias del taller
- * Nivel de productividad

**CAPÍTULO III: DE LOS
ALUMNOS**

**CONDICIONES DE ADMISIÓN,
PERMANENCIA Y EGRESO**

Art. 13º- Los alumnos se admitirán a partir de los 16 años de edad, o 15 años en aquellos casos que el alumno a esa edad haya concluido la EGB Especial. No será requisito indispensable haber completado la Educación General Básica Especial o haber concurrido a un establecimiento escolar.

Art. 14º- Los requisitos de permanencia son:

- * Asistencia regular (75%)
- * Adquisición de habilidades mínimas

Art. 15º- El alumno egresará cuando haya aprobado ambos ciclos o cuando llegue a la edad máxima estipulada en el Art. 2º de la presente Reglamentación.

**CAPÍTULO IV: DE LOS
MAESTROS**

Art. 16º- El docente que se desempeñe en una sección de taller deberá reunir los siguientes requisitos:

- * Ser Técnico de la especialidad que se solicite, o idóneo en casos de talleres que no exista certificado oficial.
- * Poseer certificado de salud psico-física
- * Presentar toda documentación que en el momento de la inscripción o del otorgamiento que se exija.

Art. 17º. Será condicionante para permanecer en el cargo que cumplimente el perfeccionamiento docente que exija la Dirección General de Escuelas.

**CAPÍTULO V: DE LAS
ESPECIALIDADES**

Art. 18º- Se consideran especialidades en las Escuelas de Formación Laboral la siguientes:

- * Jardinería
- * Actividades domésticas
- * Huerta
- * Industria Alimentaria
- * Lavadero de Ropa

- * Lavadero de Autos
- * Secadero y embalado de frutas
- * Albañilería
- * Apicultura
- * Zapatería
- * Granja
- * Jardinería
- * Gomería
- * Cerámica
- * Bicycletaría
- * Mimbtería
- * Carpintería
- * Instalaciones sanitarias
- * Electricidad
- * Encuadernación
- * Modas
- * Tejido
- * Trabajo en metales
- * Dibujo Publicitario
- * Pintura- Empapelado- Tapice-
ría- Artesanías en general
- * Restauración de muebles
- * Alimentación o Gastronomía

Especial administra servicios educativos netamente diferenciados como: la atención educativa a Discapacitados Mentales, Sensoriales, Motores y Formación Laboral para jóvenes especiales, como así mismo Educación Domiciliaria y Hospitalaria, presentando situaciones muy dispares, las que deben tenerse en cuenta al decidir la continuidad antes mencionada;

Que en Educación Especial debe procurarse la prestación del Servicio Educativo por docentes con título específico de la modalidad y especialidad en la que se desempeñan;

Que es conveniente dejar constancia de la aplicación efectiva del Artículo 38º de la Ley Nº 5811, inc. 4º y 5º, y de los Artículos 3º y 5º del Acuerdo Paritario alcanzado según Acta Nº 30 del 09 de diciembre de 1993;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION ESPECIAL RESUELVE:

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad, a partir del 21 de diciembre de 1999, del personal docente suplente que se desempeña en cargos y/u horas cátedra vacantes, que reemplaza a docentes titulares que hayan hecho reserva de empleo por cargo de mayor jerarquía (Art. 61º- Ley Nº 5811) y a docentes titulares que se encuentran en uso de licencia prevista en los Artículos 52º y 53º de la citada Ley.

Artículo 2º- Establézcase que la continuidad comprende los cargos que se detallan a continuación:

- a) Vicedirectores
- b) Maestros Secretarios
- c) Maestros de Grado con título docente de la modalidad y especialidad en la que se desempeñan
- d) Profesionales de apoyo de las unidades educativas que se desempeñan en cargos u horas cátedra (Psicólogos, Psicopedagogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Auxiliares de Informática, Kinesiólogos, Laborerapistas)
- e) Maestros de Materias Especiales (Educación Física, Música, Manualidades)
- f) Maestros de Taller con experiencia en la modalidad

Artículo 3º- Establézcase la no continuidad en el cargo y/u horas cátedra a los docentes reemplazantes que se detallan a continuación:

- a) Maestros de Grado sin título docente de la modalidad y especialidad de la escuela donde se desempeñan.
- b) Maestros de Grado, de Materias Especiales y Profesionales de los Equipos Técnicos de apoyo que al momento del ofrecimiento no presenten BONO DE PUNTAJE 2.000 (o en su defecto Duplicado de Certificado de inscripción en Junta Calificadora de Méritos- año 1999).

Artículo 4º- Determínese que el personal suplente comprendido en la presente Resolución, podrá ser desplazado en cualquier tiempo por presentación del docente titular de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o por disponerse el cese de sus funciones por informe del Superior, cualquiera sea la jerarquía en que se desempeñe.

Artículo 5º- Aplíquese al personal comprendido en la presente Resolución que cesara en el servicio por cualquier causa, sin gozar de su licencia anual, las disposiciones establecidas en la Ley Nº 5811.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Libro de Resoluciones.

Silvana Beatriz Sardi



MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

ORDENANZA Nº 1327

Tunuyán, 3 de diciembre de 1.999

VISTO:

La necesidad de incorporar a la Ordenanza Tarifaria vigente el rubro "venta de artículos de pirotecnia", y

CONSIDERANDO:

Que ante la inminencia de las fiestas de fin de año, es necesario intensificar el control en la

comercialización de los productos de pirotecnia.

Que al no encontrarse contemplada la actividad, los ingresos comunales se ven menguados, como así también se coloca en una injusta situación al resto del comercio sí incluido en la Tarifaria,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA ORDENA:

Art. 1ro: Incorpórase en la Ordenanza Tarifaria vigente como inc. 35 del artículo 21 el siguiente rubro: "VENTA DE PIROTECNIA" (debidamente autorizada por Fabricaciones Militares).

-Canon diario: \$ 20,00 (pesos veinte).

-Canon mensual: \$ 70,00 (pesos setenta).

Art. 2do: Comuníquese, publíquese, etc. y dése al registro de Ordenanzas.

Mario E. Vera
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 301

Tunuyán, diciembre 07 de 1999

Visto la Ordenanza Nº 1327 del 03 de diciembre de 1.999 del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, por la cual se incorpora a la Ordenanza Tarifaria vigente como inc. 35 del art. 21 el rubro Venta de Pirotecnia (debidamente autorizada por Fabricaciones Militares, y

Considerando que corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación, por ello en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUNUYAN DECRETA :

Art.1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1327, de fecha 03 de diciembre de 1.999 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, regístrese.

Alberto R. Pont
Intendente

Francisco José Godoy
Sec. de Hacienda y Adm.
15/12/99 (1 P.) A/cobrar

RESOLUCIÓN Nº 45

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

VISTO el Decreto Nº 563/95 y la Resolución Nº 02447- D - 93 DGE mediante la cual se ratifica el Acuerdo Paritario sobre régimen de franquicias y licencias del personal docente en cargo vacante según Acta Nº 42/93, labrada entre el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación y la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 563/95 establece: «Deléguese en los Directores de Línea la facultad de disponer la continuidad transitoria de docentes suplentes en cargos vacantes y/u horas cátedra vacantes, cuando por razones de prestación regular y oportuna del servicio educativo resulte necesario»;

Que para optimizar la prestación del servicio educativo se hace necesario extender la continuidad de funciones de los docentes que se desempeñan en cargos y/u horas cátedra vacantes; los que reemplazan a docentes titulares con reserva de cargo por mayor jerarquía, sin goce de haberes y a docentes titulares que se encuentren en uso de licencia prevista en los Artículos 52º y 53º de la Ley Nº 5811, con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio;

Que la Dirección de Educación

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Nómbrese un representante de las escuelas del Primer Nivel del Departamento de Gral., San Martín, en el carácter de "Mensajero de la Paz".

Visto el Expte. 636/99 HCD, iniciado por la Sra. Concejala del Bloque Justicialista "Eva Perón", mediante el cual solicita a las escuelas de primer nivel de Departamento, que nombre un representante de cada establecimiento en carácter de mensajero de la Paz, y;

CONSIDERANDO :

El contenido de la Ordenanza N° 1521/96, que en sus articulados se impone el nombre de paseo de la Paz a la plazoleta ubicada en el Barrio San Pedro, declarándose de Interés Departamental los festejos del Día Internacional de la Paz.

Que es necesario motivar a la comunidad escolar para que se vean resaltados los atributos de la paz y la solidaridad entre los pueblos.

Que dada la importancia que esto significa para todos los ciudadanos, para fortalecer este concepto en cada Nación y cada Pueblo, en estos momentos en que la paz se encuentra amenazada ante los continuos conflictos que se producen.

Que hoy más que nunca, la educación tiene un papel primordial en defensa de la misma, ya que debe ser inculcada desde los primeros años de educación para formar personas que amen la paz.

Que estos actos simbólicos adquieren una dimensión de refuerzo y desarrollo de los procesos de aprendizaje y formación de conductas basadas en el reconocimiento de igualdad, de la comprensión, del respeto y de la solidaridad al contribuir a su difusión a nivel popular.

Por ello el Honorable Consejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1683/99

Artículo 1º - Solicítase a las Escuelas de Primer Nivel del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, que nombre un representante de cada establecimiento escolar en el carácter de "Mensajero de la Paz".

Artículo 2º - El elegido, deberá representar al establecimiento escolar en cada acto oficial que se realice.

Artículo 3º - Conmemorando el día Internacional de la Paz, se realizará en el Paseo de la Paz, ubicado en el Barrio San Pedro, un acto donde la Municipalidad de Gral. San Martín, distinguirá a los "Mensajeros de la Paz", el día 28 de Setiembre de 1999 a las 11:00 hs.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Rómulo Leonardi

Vicepresidente 1º H.C.D.

Rafael Néstor Lencinas

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1139

Gral. San Martín, (Mza.), Setiembre 8 de 1999.

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1683-99, mediante la que se requiere a las Escuelas de Primer Nivel de nuestro Departamento nombren un representante de cada establecimiento escolar en el carácter de "Mensajero de la Paz", representando al establecimiento escolar en cada acto oficial que se realice, y

CONSIDERANDO:

Que, en conmemoración del Día Internacional de la Paz, se realizará en el Paseo de la Paz, ubicado en el Barrio San Pedro, un acto donde esta Comuna distinguirá a los "Mensajeros de la Paz" el próximo 28 de Setiembre de 1999 a las 11 hs. ;

Por ello, en uso de las facultades

que por Ley tiene conferidas ;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º) - Promúlgase la Ordenanza N° 1683-99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día seis de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Artículo 2º) - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti

Intendente Municipal

Angel Mena

Sec. de Gob. y Administración

15/12/99 (1Pub.) a/cobrar

Impóngase el nombre de "Idolos del Deporte" al Albergue Municipal pronto a inaugurar.

Visto el Expte. N° 566/99 HCD, iniciado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista, mediante el cual solicitan se imponga en nombre de Idolos del Deporte a albergue municipal y

CONSIDERANDO:

La inminente inauguración del referido albergue, el cual será utilizado por aquellos deportistas que visiten nuestro Departamento.

Que nuestro Departamento ha sido y sigue siendo cuna de grandes deportistas que han trascendido las fronteras de nuestro país.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1680/99

Artículo 1º - Impóngase el nombre de "Idolos del Deporte" al albergue municipal para deportistas que visiten el Departamento.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante

de Gral. San Martín, Mza., a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Rómulo N. Leonardi
Vicepresidente 1º H.C.D.**DECRETO N° 1162**

Gral. San Martín, (Mza.), setiembre 14 de 1999

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1680-99 del Honorable Concejo Deliberante, que se encuentra relacionada con el Expte. N° 566-99 H.C.D., mediante el que los Sres. Concejales del Bloque Justicialista requieren se imponga el nombre de "Idolos del Deporte" al Albergue del Polideportivo Municipal de este Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que, el albergue será utilizado por todos aquellos deportistas que visiten el Departamento Gral. San Martín ;

Que, nuestro Departamento ha sido y sigue siendo cuna de grandes deportistas que han trascendido las fronteras de nuestro país;

Que, a fs. 2, Dirección de Deportes, Recreación y Turismo informa que dado el contenido de la Ordenanza, toma conocimiento al respecto y no presenta impedimento alguno, ya que lo dispuesto fue conversado con anterioridad con los Sres. del Bloque Justicialista ;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º) - Promúlgase la Ordenanza N° 1680-99, dada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve mediante la que se impone el nombre de "Idolos del Deporte" al Albergue del Polideportivo Municipal de este Departamento.-

Artículo 2º) - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Angel Mena
Sec. de Gob. y Administración

Pablo Durval Patti
Intendente

15/12/99 (1Pub.) a/cobrar

Impleméntase espacios reservados, para uso de unidades de traslado de enfermos en obras sociales, clínicas y sanatorios.

Visto el Expte. 557/99 HCD y su acumulado N° 1069/98 HCD, iniciados por el Sr. Concejal del Bloque Justicialista, Roque Montaña, y la Sra. Concejal del Bloque Demócrata, Amelia Stoppini, respectivamente, mediante los cuales solicitan estacionamientos reservados para Obras Sociales, Clínicas y Sanatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que en esta Comuna, no se encuentra establecido por Ordenanza los casos en que se deba aplicar la prohibición de estacionamiento frente a Instituciones dedicadas a la atención de la salud y en virtud a ello, es que se debe aplicar lo determinado en la Ley Provincial N° 6082/93 cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente (Dirección de Vías y Medios de Transporte).

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Salud y Medio Ambiente, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1689/99

Artículo 1° - Impleméntase en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Mza., espacios reservados para uso de unidades de traslados de enfermos en Obras Sociales, Clínicas y Sanatorios.

Artículo 2° - Instruméntase la colocación de carteles y pintura sobre asfalto, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial de Tránsito y Transporte.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los

veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Rafael Néstor Lencinas
Secretario H.C.D.

Fernando Escobar
Presidente H.C.D.

DECRETO N° 1291

Gral. San Martín (Mza.), Octubre 7 de 1999.

Visto el contenido de la Ordenanza Municipal N° 1689-99 del Honorable Concejo Deliberante mediante la que se implementa en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, espacios reservados para uso de unidades de traslados de enfermos en Obras Sociales, Clínicas y Sanatorios, instrumentándose además, la colocación de carteles y pintura sobre asfalto, acorde lo establecido en la Ley Provincial de Tránsito y Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que, de los informes producidos por Dirección de Estacionamiento Medido, Dirección de Ordenamiento y Control Territorial y Promoción Económica y Secretaría de Hacienda y lo dictaminado por Asesoría Letrada no surge impedimento para que se promulgue la misma ;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas ;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°) - Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 1689-99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día veintisiete de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo 2°) - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durval Patti
Intendente

Angel Mena
Secretario de Gobierno
y Administración
15/12/99 (1Pub.) a/cobrar

Impleméntase en el ámbito del Departamento de Gral. San Mar-

tín, Mza., por intermedio del área correspondiente, cursos-talleres en música terapia.

Visto el Expte. 667/99 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque Justicialista, Roque Montaña, mediante el cual solicita la implementación de cursos-talleres en música terapia.

Por ello el H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, emite la siguiente:

ORDENANZA N° 1690/99

Artículo 1° - Impleméntase en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Mza., por intermedio del área correspondiente, cursos-talleres en música terapia.

Artículo 2° - Instruméntese dichos cursos con la participación especial de los docentes de educación especial, miembros de las asociaciones religiosas, médicos del área de drogadependencia, etc., no quedando desde ya excluidos los demás docentes y público en general.

Artículo 3° - Se deja como anexo, copias de la gacetilla del Instituto Superior en Música-Terapia, que sirve como guía para su conocimiento, en donde explica el radio de acción de dicha carrera.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Rafael Néstor Lencinas
Secretario H.C.D.

Fernando Escobar
Presidente H.C.D.

GACETILLA ANEXA DEL
INSTITUTO SUPERIOR
EN MUSICOTERAPIA

FUNDAMENTOS

¿Qué es la Musicoterapia?

La Musicoterapia es la utilización del sonido, la música y el mo-

vimiento en una relación de orden preventivo, terapéutico corporal, psicoterapéutico y/o psicopedagógico. Ella se dedica principalmente a las dificultades psicológicas, comportamentales y a las patologías mentales, sensoriales, motrices y cualquier discapacidad, particularmente aquellas patologías que involucren dificultad en la comunicación verbal.

Etimológicamente, la Musicoterapia es la utilización de la música, el sonido y –por extensión– el movimiento, para lograr objetivos terapéuticos tales como abrir canales de comunicación, desarrollar o rehabilitar el tonismo muscular, dominar el movimiento en el espacio y en el tiempo mejorar o regular la función respiratoria, equilibrar desórdenes de la personalidad o conducta. Es la aplicación de la música: ritmo, melodía, sonidos y movimiento corporal en el tratamiento de trastornos físicos, emocionales o mentales.

Posibilita experiencias sonoras, musicales y expresivo-corporales de autocomprensión y transformación para desarrollar una adecuada inserción social.

*El Musicoterapeuta:
su formación*

La Musicoterapia no está definida por una técnica formal, sino por un proceso formativo que pasa necesariamente por el análisis del vehículo relacional sonoro y musical y la elaboración personal de una metodología a la vez creativa y rigurosa.

Esta formación, comporta un profundo entrenamiento en diferentes campos: médico, psicológico, musical y metodológico, como también la incorporación de conocimientos culturales que, unidos a la idea de ser-persona, permitan colaborar facilitando al otro una mejor calidad de vida.

La formación académica del profesional de la Musicoterapia hace incapié, entonces en la adquisición de habilidades técnico-instrumentales para abordar una terapéutica dinámica y novedosa: particularmente, un entrenamiento musical integral y profundos conocimientos psicológicos y médicos que permitirán al egresado encarar el tratamiento de múltiples perturbaciones psicológicas, de

conducta, de aprendizaje, como también orgánicas y motrices, en un vasto ámbito laboral.

Inserción Laboral

A los tres años, el título de musicoterapeuta permitirá a los egresados estar habilitados para trabajar en las Instituciones que se dediquen, por ejemplo, a apoyo materno-infantil, centros maternos, jardines de infantes, escuelas comunes, clubes, empresas, fábricas, hogares, con niños, adolescentes, adultos y ancianos.

El musicoterapeuta aplicará los conocimientos adquiridos para trabajar a través de la música, el sonido y el movimiento en sus más diversas formas con personas que, por múltiples motivos, se hallen en situación de conflicto: Podrán desempeñarse en atención primaria de la salud, en el área de la educación, en gabinetes psicológicos, en geriátricos, con pacientes con alteraciones mentales y en aquellas instituciones que contengan y asistan a personas con problemas sociales.

Incumbencias Profesionales

- Perturbaciones psicológicas.
- Psiquiatría Perturbaciones motrices y sensoriales.
- Perturbaciones de la comunicación.
- Deficiencias mentales.
- Perturbaciones de la conducta. Delincuencia, drogadicción y alcoholismo.
- Psicoprofilaxis.
- Parto y estimulación temprana. Vínculos tempranos.
- Enfermedades terminales.

PROYECTO DE CAPACITACION EN MUSICOTERAPIA

Propuesta de Capacitación en Musicoterapia en Adicciones

Proceso de capacitación en Musicoterapia para profesionales, docentes y operadores socio-terapéuticos que trabajen en prevención de adicciones

Objetivos del Proceso de Formación

Se hará referencia a los objetivos de las estrategias musicoterapéuticas implementadas.

- a) Interiorización y vigencia de las técnicas musicoterapéuticas

aplicables a las problemáticas vinculadas al consumo de drogas

- b) Reconocimiento de las capacidades y particularidades de expresión de la persona

-Como producto en sí mismo
-Como reflejo de estados internos

-Como forma de establecer vínculos con otros

- c) Reconocimiento de las capacidades y particularidades de percepción del mensaje no verbal córpore-sonoro-musical del joven

-Como producto en sí mismo
-Como reflejo de estados internos

-Como forma de establecer, vínculos con otros

- d) Reconocimiento de sí mismo en interacción (Terapeuta/Paciente)

-Cambios en el propio producto córpore-sonoro-musical

-Cambios de estados internos

-Cambios en las formas de establecer vínculos con otros

- e) Incentivar una autoexploración de la interrelación existente entre los aspectos reconocidos durante el proceso musicoterapéutico y los propios procesos de crecimiento del docente o el profesional.

- f) Incentivar una autoexploración de las propias formas y recursos para entrar y salir de situaciones regresivas y/o de mayor o menor conciencia del "yo" en el "aquí y ahora" de la sesión de Musicoterapia Didáctica.

Duración del proceso

Dos jornadas

Metodología

- a) Encuadre:
Espacio físico: salón amplio, cómodo para el desplazamiento Almohadones Instrumentos musicales (teclado, instrumentos de sencilla percusión)

Grabador/reproductor

- b) Modalidad de trabajo: teórico-práctico

- c) Estrategias de evaluación: Observación sistemática
Trabajos Prácticos
Trabajo final integrador

Honorarios

A convenir de acuerdo a la propuesta

Sebastián Walter Motilla, Rector del Instituto Superior IntegrArte y Director de la Carrera de

Musicoterapia; Miembro del Comité Latinoamericano de Musicoterapia; Presidente de la Asociación Cuyana de Musicoterapia.

WORKSHOP DE MUSICA RELIGIOSA (MODULO I)

Destinatarios:

Animadores de Adoración y Alabanza, Músicos, Público en General

¿De qué trata este Workshop?

Se propone un modelo de trabajo para el estudio y el desarrollo de la música religiosa.

Destinatarios:

- Capacitar animadores de música religiosa
- Generar nuevas propuestas de creación musical para el culto
- Asesorar y orientar los grupos de animación musical religiosa de las diversas comunidades a fin de jerarquizar la calidad del servicio que brindan.

Se trabajará en tres aspectos básicos:

- Análisis y revisión crítica de música religiosa tradicional y actual
- Introducción al lenguaje y lectura musical
- Introducción a los procesos de creación de material musical para el culto o fines religiosos

Temario:

Análisis y revisión crítica de música religiosa tradicional y actual
-Introducción a la historia de la música religiosa

-Análisis literario, musical y temático de los cancioneros más usados

-La música religiosa: estudio semiológico, psicológico, estético y filosófico.

Introducción al Lenguaje y Lectura Musicales

-Elementos básicos de lecto-escritura musical

-Ejercitación y entrenamiento audioperceptivo.

Introducción a los procesos de creación de material musical para el culto o fines religiosos

-El proceso creativo-musical: organización del trabajo de creación musical

-Creaciones colectivas

-Tratamiento del texto

-Tratamiento de la música

-Arreglos instrumentales

El rol del animador musical en el culto religioso

Modalidad de Trabajo:

El Workshop tendrá carácter teórico-práctico, organizado en 3 Módulos Progresivos

Al término de cada módulo el estudiante recibirá un certificado de módulo, previa evaluación.

Al término del Workshop se obtendrá un diploma que acredita como Animador Musical especializado en Culto Religioso con mención en especialidad (canto instrumento).

DECRETO Nº 1292

Gral. San Martín, (Mza.), octubre 7 de 1999.

Visto el contenido de la Ordenanza Municipal Nº 1690-99 del Honorable Concejo Deliberante mediante la que se implementa en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, cursos-talleres en músico-terapia, con la participación especial de los docentes de educación especial, miembros de las asociaciones religiosas, médicos del área de drogadependencia, etc., no quedando excluidos los demás docentes y público en general, y

CONSIDERANDO:

Que, de lo informado por Secretaría de Hacienda y lo dictaminado por Asesoría Letrada no surge impedimento para que se promulgue la misma ;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas ;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º) - Promúlgase la Ordenanza Municipal Nº 1690-99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día veintisiete de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Artículo 2º) - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente

Angel Mena
Sec. de Gob. y Administración

15/12/99 (1Pub.) a/cobrar

MUNICIPALIDAD DE MAIPU**ORDENANZA Nº 2.738****EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPU
ORDENA:**

Artículo 1º- Apruébase para el Ejercicio 1.998, el Presupuesto General de la Municipalidad, el que quedará establecido según lo actuado en el Expte. Nº 11.841197 (H.C.D. Nº 5.196/I/97), de la siguiente manera: Cuadro de los Recursos; Financiamiento y de las Erogaciones:

RECURSOS:

RECURSOS CORRIENTES		17.646.260
- De Origen Municipal	5.686.260	
- De otras Jurisdicciones	11.960.000	
RECURSOS DE CAPITAL		650.000
- Reembolsos de Obras Públicas	650.000	
- Otros Reembolsos	-----	
FINANCIAMIENTO		3.456.300
- Aportes no Reintegrables	472.300	
- Uso del Crédito	<u>2.984.000</u>	-----
TOTAL DE RECURSOS		21.752.560

EROGACIONES

EROGACIONES CORRIENTES		
- Personal	10.350.000	
- Bienes de Consumo	1.752.673	
- Servicios	2.749.279	
- Intereses y Gastos de la Deuda	54.850	
- Transferencias Corrientes	<u>297.000</u>	
EROGACIONES DE CAPITAL		6.322.148
- Bienes de Capital	472.828	
- Trabajos Públicos	5.840.320	
- Transferencias de Capital	<u>9.000</u>	
OTRAS EROGACIONES		226.610
- Amortización de la Deuda	<u>226.610</u>	
TOTAL DE EROGACIONES		21.752.560

Artículo 2º- De acuerdo con el Artículo 1º de la presente Ordenanza, entiéndase comprendido y formando parte del Presupuesto Municipal, lo siguiente:

ANEXO I: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Plan de Obras Públicas 1.998

RESUMEN

Obras con Financiamiento Municipal	\$ 2.134.000
Obras Condicionadas a Financiamiento	\$ 1.826.320

Total de Obras	\$ 3.960.320
Mano de Obra	\$ 1.880.000
TOTAL DE TRABAJOS PUBLICOS	\$ <u>5.840.320</u>

Artículo 3º- Apruébase el ANEXO II que comprende: Remuneraciones, Bonificaciones, Suplementos y Adicionales; Comisión Recaudador y Oficialis de Justicia, Viáticos del Departamento Ejecutivo Municipal

pal y Departamento Deliberativo; Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal Deberá Convocar Durante el Primer Trimestre del Ejercicio 1.998, al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, Representantes del H. Concejo Deliberante de Maipú, a fin de Realizar Paritarias Orientadas a Determinar Diversas Condiciones de Trabajo, como así también Contemplar la Incorporación Pregonera del Personal Temporal en Función de los Méritos Personales que en cada caso hayan Demostrado y de las Disposiciones Vigentes, a la Planta de Personal Permanente. Esto no Constituye una Autorización para Incorporar Mayor Cantidad de Personal Temporal.

Artículo 4º- Apruébase el ANEXO III que contiene: Disposiciones Generales:

1- Becas.

El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los importes y reglamentará su otorgamiento, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

2- Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de partidas de Erogaciones Corrientes entre sí y de Erogaciones de Capital entre sí. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos cuando se obtengan fondos originados por convenios o adhesión a leyes o decretos nacionales o provinciales como así también por aportes no reintegrables de origen nacional o provincial a fin de realizar las erogaciones correspondientes en cumplimiento de los convenios suscriptos. Las mismas deben ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de producidas.

3- RECURSOS EVENTUALES

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ingresar a Rentas Generales los recursos que se obtengan por la realización de eventos deportivos, culturales, etc., que no se encuentren comprendidos en la Ordenanza Tarifaria. Luego de producido el ingreso se deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º- Comuníquese, Cópiese y Dése al R. de O. del H. Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-

Victor Hugo Romero
Secretario H.C.D.

Raúl Rodríguez Marzetti
Presidente H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Maipú, 23 de diciembre de 1997.-

Francisco Agenor Molina
Secretario General

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente Municipal

15/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 2.755

Visto que nuestro Departamento de Maipú, conjuntamente con los de Luján de Cuyo, Guaymallén, Godoy Cruz, Capital y Las Heras; conforman lo que se denomina el Gran Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de febrero del cte. año, los Sres. Intendentes de los Departamentos aludidos, firmaron la Declaración de Mendoza que cla-

ramente manifiesta la voluntad de implementar en forma conjunta e interrelacionada, un plan Estratégico que permita el Desarrollo integral y sostenido de todo el territorio que conforman los mismos.

Que con este proyecto se pretende frenar la concentración poblacional, sin contar con un estudio previo respecto al impacto social, cultural, ambiental, seguridad, etc.

Que teniendo en cuenta que en este Plan Integral de Desarrollo Estratégico de Mendoza, contempla como es lógico suponer el estudio del Desarrollo y Crecimiento Demográfico.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1º- Intertanto no se defina las políticas de Crecimiento Demográfico, a través del Plan Integral de Desarrollo Estratégico de Mendoza, implementado por los seis Departamento que conforman el Gran Mendoza, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, no se deberán otorgar factibilidades para la concreción de barrios o loteos, que contemple superficie inferiores a los 500m2 por parcela.

Artículo 2º- En aquellos casos puntuales que meritúen ser tratados como excepción a la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal ó el H. Concejo Deliberante dispondrá la constitución de una Comisión Ad.Hoc., integradas por miembros de todos los bloques que integran este Cuerpo y representantes técnicos del Departamento Ejecutivo Municipal, la que evaluará el caso en función de las previsiones de la Ley Provincial Nº 5.961.

Artículo 3º- Comuníquese, Cópiese y Dése al R. de O. del H. Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

Víctor Hugo Romero
Secretario H.C.D.

Raúl Rodríguez Marzetti
Presidente H.C.D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Maipú, 31 de diciembre de 1997.-

Patricio Agenor Molina
Secretario General

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

15/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 2757

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU
ORDENA:**

Artículo 1º- Apruébase el Decreto Nº 507/97, de fecha 30 de octubre de 1.997, dictado ad-referendum de este H. Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo Municipal; por el cual se incrementan el Cálculo de Recursos en \$ 153.344,84, con destino: Secc. 1 - Sect. 2, P. Ppal 5- Saldo Coparticipaciones Año 1.996; y el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 153.344,84, con crédito a distintos rubros de Erogaciones de Capital. El mismo está compuesto por seis artículos, según lo establecido en la Nota Nº 790/97 de Intendencia municipal (H.C.D. Nº 784/97).

Artículo 2º- Comuníquese, cópiese y dése al R. de O. del H. Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

Víctor Hugo Romero
Secretario H.C.D.

Raúl Rodríguez Marzetti
Presidente H.C.D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Maipú, 31 de diciembre de 1997.-

Patricio Agenor Molina
Secretario General

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

15/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 2760

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU
ORDENA :**

Artículo 1º- Apruébase el Decreto Nº 39 de fecha 23 de diciembre de 1. 997, el que consta de cuatro artículos y que fuera dictado ad-referendum de este Honorable Cuerpo, en el que se dispone que a partir del día 1 de enero de 1.998, la Clasificación Institucional Económica por objeto de las erogaciones del Presupuesto de Gastos Año 1.998, estarán conformadas de acuerdo a las siguientes Jurisdicciones:

Jurisdicción 01:	
Departamento Ejecutivo Area Política	\$ 948.673
Jurisdicción 02:	
Departamento Ejecutivo Area Tecnica	\$ 19.453.279
Jurisdicción 03:	
Departamento Ejecutivo Servicio de la Deuda	\$ 281.460
Jurisdicción 04:	
Honorable Concejo Deliberante	\$ <u>1.069.148</u>
	\$ <u>21.752.560</u>

Todo ello de conformidad a la documentación obrante en Nota H.C.D. Nº 53/98.

Artículo 2º- Comuníquese, cópiese y dése al R. de O. del H. Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Víctor Hugo Romero
Secretario H.C.D.

Raúl Rodríguez Marzetti
Presidente H.C.D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Maipú, 17 de abril de 1998.-

Patricio Agenor Molina
Secretario General

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

15/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 2.761

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU
ORDENA:**

Artículo 1º- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos y Financiamiento vigente en \$ 1.326.600,00 con destino al siguiente rubro que se crea a tal efecto:
Sección 3: Financiamiento
Sector 3: Superávit del Ejercicio Año 1.997 \$ 1.326.600,00

Artículo 2º- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos y Financiamiento vigente en \$ 258.769,80 con destino al siguiente rubro que se crea a tal efecto:
Sección 3: Financiamiento
Sector 2: Uso del Crédito
P. Ppal. 3: Programa Provincial de Generación de Empleo, Dctos N-902/95 y 1.260195 \$ 258.769,80

Artículo 3º- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disminuir el Cálculo de Recursos y Financiamiento vigente en \$ 286.000,00; con cargo a la siguiente partida:
Sección 3: Financiamiento
Sector 2: Uso del Crédito
P. Ppal. 1: Financiamiento externo del sector público o privado \$ 286.000,00

Artículo 4º- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto de Gastos vigente en \$ 1.299.369,80, con cargo a la siguiente Partida:

Jurisdicción 02: Departamento Ejecutivo Area Técnica
Sección 5: Erogaciones de Capital
Sector 1: Inversión Real
P.Ppal. 2: Trabajos Públicos \$ 1.299.369,80

Artículo 5º- Modificase el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General del Año 1.998, el que quedará conformado como se detalla a continuación:

PLAN DE OBRAS PUBLICAS 1.998

OBRAS CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	\$ 3.411.689,80
Obras con Financiamiento municipal, por Administración	\$ <u>581.300,00</u>
Obras pendientes Ejercicio 1.997	\$ 241.300,00
Sellados de pavimentos y asfalto de Ciudad y Distritos	\$ 50.000,00
Obras infraestructura Plan 16 Barrios	\$ 250.000,00
OBRAS CONDICIONADAS A FINANCIAMIENTO	\$ 1.848.000,00
Forma de ejecución a determinar en función al financiamiento.	
Obras Varias	\$ <u>138.000,00</u>
Ensanche Carril Urquiza, de Coquimbito	\$ 80.000,00
Obras de defensa aluvional	\$ 58.000,00
Construcción, Remodelación de Plazas y Paseos	\$ <u>73.000,00</u>
Plaza Barrio Los Químicos	\$ 8.000,00
Plaza Barrio López Rivas	\$ 10.000,00
Plaza Barrio Cóndor y Andes	\$ 6.000,00
Plaza Villa Fray Luis Beltrán	\$ 10.000,00
Plaza Barrio Los Maestros	\$ 9.000,00
Plaza Barrio Maipú Sur	\$ 7.000,00
Plaza Barrio Remedios Escalada de San Martín	\$ 3.000,00
Plazas Distritales	\$ 20.000,00
Riego de Plazas y Paseos	\$ <u>60.000,00</u>
Sistema de riego por aspersión	\$ 60.000,00
Planta de Tratamiento Residuos Sólidos y Urbanos y Vertedero	\$ <u>40.000,00</u>
Infraestructura	\$ 40.000,00
Obras Red Cloacal	\$ <u>727.000,00</u>
Norte Carril Sarmiento	\$ 400.000,00
Russell y Coquimbito	\$ 200.000,00

Nexo Maipú- Luján	\$ 127.000,00
Escuelas del Departamento	\$ <u>50.000,00</u>
Reparación y mantenimiento Obra Civil	\$ 25.000,00
Reparación y mantenimiento instalaciones	\$ 25.000,00
Obras para el desarrollo de la Zona Rural	\$ <u>760.000,00</u>
Red de agua potable C. Bombal, Los Álamos, S. Blanca	\$ 500.000,00
Alumbrado Público Colonia Bombal	\$ 46.000,00
Alumbrado Pú. C. Pueyrredón de FFCC a P. Moreno	\$ 10.000,00
Construcción Centro de Salud Bº Maugeri de Gral. Gutiérrez	\$ 15.000,00
Revestimiento de cunetas Bº Ruttini Coquimbito	\$ 56.287,00
Revestimiento de cunetas Bº Castañeda Coquimbito	\$ 71.000,00
Revestimiento de cunetas Calle Colón y otras de Ciudad	\$ 24.000,00
Revestimiento de cunetas calle Nerviani Libertad y 20 de Junio	\$ 25.000,00
Revestimiento de cunetas calle Chavarria, Gral. Gutiérrez	\$ 25.000,00
Ensanche carril Sarmiento 3º Etapa	\$ 85.000,00
Remodelación Ex-Escuela Paula A. de Sarmiento	\$ 40.000,00
Iluminación Plaza Bº Los Ingenieros de Gral. Gutiérrez	\$ 35.000,00
Iluminación carril Tropero Sosa	\$ 12.000,00
Iluminación calle J. B Justo de Gral. Gutiérrez	\$ 10.000,00
Terminación Centro de Salud Bº Los Malcayaes	\$ 11.000,00
Terminación Salón Comunitario Bº Remedios Escalada de San Martín	\$ 10.000,00
Terminación Salón Comunitario Barrancas	\$ 18.000,00
Terminación Jardín Maternal 12 de octubre	\$ 16.000,00
Colector Calle Emilio Civit - Barcala	\$ 80.492,00
Infraestructura Parque Metropolitano del Sur	\$ 196.990,00
Pasea maipú (Paseo Suárez y Plaza Bº Tejas Rojas y Bº Cartelone)	\$ 192.000,00
Obras «Maipú Visión 2.010» con Financiamiento Municipal por Contrato	\$ <u>15.000,00</u>
Construcción Centro Salud Bº Recoaro 1º Etapa	\$ 15.000,00
Obras varias menores	\$ 10.000,00
Obras varias de agua y cloacas	\$ 15.000,00
Revestimiento de cunetas carril El Resplendor	\$ 15.000,00
Obras «Maipú Visión 2.010» con financiamiento Municipal por Administración	\$ <u>118.320,00</u>
Construcción y/o remodelación centros Comunitarios	\$ 15.000,00
Iluminación Parque Metropolitano del Sur	\$ 13.000,00
Provisión y colocación de refugios peatonales Obras Eléctricas	\$ 5.000,00
Reparación y Mantenimiento instalaciones Escuelas	\$ 20.000,00
Infraestructura red vial	\$ 25.000,00
Adquisición y colocación de semáforos	\$ 12.320,00
Demarcación horizontal y	

señalización vertical	\$ 20.000,00
Obras con Financiamiento municipal por Contrato	\$ 2.697.069,80
Construcción Centro de Salud Colonia Jara	\$ 30.000,00
Obras pendientes Ejercicio 1.997	\$ 507.300,00
Construcción nichos en Cementerios del Departamento	\$ 60.000,00
Red de agua Colonia Bombal y Santa Blanca	\$ 50.000,00
Revestimiento de cunetas B° El Mirador	\$ 77.000,00
Plan Pavimentación 16 Barrios	\$ 900.000,00
Revestimiento de cuentas Sarmiento y Moreno de Rodeo del Medio	\$ 20.000,00
Revestimiento de Cunetas calle Alem y perpendiculares de Gral. Gutiérrez	\$ 41.000,00
Red de agua calle Lamadrid San Roque	\$ 9.000,00
Red de gas Villa Teresa Fray Luis Beltrán	\$ 80.000,00
Alumbrado Púb. C. Belgrano de C. Gómez a Ac. Este	\$ 12.000,00
Alumbrado Púb. C. El Porvenir de Urquiza a C. Barros	\$ 6.500,00
Alumbrado Púb. C. Urquiza de Monteagudo a R. Peña	\$ 5.500,00
Iluminación Carril Rodríguez Peña	\$ 80.000,00
Red Vial	\$ 100.000,00
RESUMEN	
OBRAS CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	\$ 3.411.689,80
OBRAS CONDICIONADAS A FINANCIAMIENTO	\$ 1.848.000,00
TOTAL DE OBRAS	\$ 5.259.689,80
MANO DE OBRA	\$ 1.880.000,00
TOTAL DE TRABAJOS PÚBLICOS	\$ 7.139.689,80

Artículo 6°- Comuníquese, cópiese y dése al R. de O. del H. Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Víctor Hugo Romero
Secretario H.C.D.

Rubén M. Impagliazo
Vice Presidente H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Maipú, 17 de diciembre de 1997.-

Patricio Agenor Molina
Secretario General

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

15/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 2.763

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1°- Incorpórase en el Artículo 17 de la Ordenanza Tarifaria vigente el Inciso 7, que incorpora los valores correspondientes al uso de Instalaciones del Polideportivo de San Roque, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. I. It. A.

17	7		Uso instalaciones Polideportivo San Roque	
17	7	1	Uso eventual Instalaciones	
17	7	1	1	Pista Polideportivo de cásipe
			a)	Con luz, período 1/2 hora o fracción \$ 5,00
			b)	Sin luz, período 1/2 hora o fracción \$ 3,00
17	7	1	2	Gimnasio cubierto para uso deportivo
			a)	Con luz, período 1/2 hora o fracción \$ 5,00
			b)	Sin luz, período 1/2 hora o fracción \$ 2,00
17	7	1	3	Gimnasio cubierto para uso social
			a)	Con luz, período 1 hora o fracción \$ 15,00
			b)	Sin luz, período 1 hora o fracción \$ 8,00
17	7	1	4	Quincho
			a)	Con luz, período 1 hora o fracción \$ 5,00
			b)	Sin luz, período 1 hora o fracción \$ 3,00

Artículo 2°- Con respecto a las tarifas de publicidad será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 17, Inciso 5 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 3°- Comuníquese, cópiese y dése al R. de O. del H. Concejo Deliberante

Dada en el Recinto de Sesiones a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Víctor Hugo Romero
Secretario H.C.D.

Raúl Rodríguez Marzetti
Presidente H.C.D.

Por tanto

Cumplase, comuníquese publíquese y dése al Digesto Municipal

Maipú, 28 de abril de 1.998

Patricio Agenor Molina
Secretario General

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

15/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 2.769

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1°- Incorpórese al Artículo 7° de la Ordenanza Tarifaria, la obligación tributario por derechos de inspección anual, a toda empresa que se encuentre dentro de su jurisdicción, cuya actividad sea la Explotación petrolera en todas sus etapas.

Artículo 2°- Considérese a las Empresas que realicen explotaciones petroleras, encuadradas en lo prescripto por el Artículo 2° del Código Tributario Municipal.

Artículo 3°- Entre el Departamento Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Concejo Deliberante se categorizarán y establecerán, los montos del tributo por derecho de inspección anual por las actividades de explotación petrolera en todas sus etapas.

Artículo 4°- Una vez determinados los montos de los tributos a que hace referencia el Artículo 3° de la presente Ordenanza, estos deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°- Comuníquese, cópiese y dése al R. de O. del H. Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

Hugo A. Genco
Secretario H.C.D.

Miguel A. Gudiño
Presidente H.C.D.

Por tanto

Cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Digesto Municipal

Maipú, 16 de abril de 1.998

Oscar Moran Pérez
Sub-Gerente de Adm. y Finanzas

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
15/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 2.772

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a demoler, previa desinfección, el inmueble ubicado en la intersección de calles San Francisco del Monte esquina de prolongación Maza, en el costado Sur-Este; del Distrito General Gutiérrez, Departamento de Maipú; por encontrarse el mismo en peligro inminente de derrumbe, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 79°, Inciso 2° de la Ley N° 1.079 «Orgánica de Municipalidades», según la documentación obrante en Expediente. N° 1.930/98 (H.C.D. N° 5.255/G/98).

Artículo 2°- Los gastos que demanden la respectiva demolición deberán ser afectados al propietario del inmueble, Sr. Juan Rosario Gentile, D.N.I. N° 5.193.617, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña y Maza s/n, Gral. Gutiérrez, Maipú.

Artículo 3°- Comuníquese, cópiese y dése al R. de O. del H. Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

Hugo A. Genco
Secretario H.C.D.

Miguel A. Gudiño
Presidente H.C.D.

Por tanto

Cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Digesto Municipal

Maipú, 24 de abril de 1.998

Oscar Moran Pérez
Sub-Gerente de Adm. y Finanzas

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
15/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENANZA N° 3.393/15494/99.-

AUTORIZANDO POR VIA DE EXCEPCION LA FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO N° 10 - UNIVERSIDAD DE MENDOZA.

Visto el Expte. Municipal N° 11.546-U-99 (H.C.D. N° 222-D-99), caratulado: "Universidad de Mendoza - S/Factibilidad de Construcción"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Universidad de Mendoza solicita factibilidad para la construcción del Edificio N°, adjuntando el anteproyecto correspondiente.-

Que de fs. 13 a 18 obran las modificaciones que se han realizado a la documentación

Que a fs. 20 la Comisión interna emite dictamen en el que expresa: teniendo en cuenta que la documentación gráfica es a nivel

de anteproyecto, sólo se analiza la volumetría y su relación con el espacio público, concluyendo del estudio que, si bien se supera el perfil exigido por la Ordenanza N° 3139/93 en su contacto con la vía pública en ambas calles, sobre la Diagonal Hammarskjold puede aceptarse porque si bien la vereda es angosta, se tiene en cuenta que esa calle es peatonal y enfrente está la Plazoleta Anzorena. Con respecto al perfil sobre calle Huarpes el proyecto se retira 1,50 m de la línea municipal, ofreciendo una compensación de espacios, ampliando voluntariamente la vereda y creciendo como consecuencia en altura. Además se estudió los índices de construcción FOS y FOT aceptándose los propuestos por similitud a los valores aplicados al resto de los terrenos utilizados por la misma Universidad en la misma manzana.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Artículo 1°- Autorizar por vía de Excepción y conforme a los antecedentes y documentación técnica obrante en los autos municipales N° 11.546-U-99 (H.C.D. 222-D-99) caratulados: «Universidad de Mendoza S/Factibilidad de Construcción» la Factibilidad para la Construcción del Edificio N° 10 sobre la Diagonal Hammarskjold, todo de conformidad con el Dictamen de la Comisión Interna que obra a fs. 20 de los autos mencionados.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones, Dos de Noviembre de mil novecientos

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.
Carlos M. Lettry
Secretario H.C.D.

Mendoza, 15 de noviembre de 1.999

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201° de la Constitución de la Provincia y Artículo N° 92° de la Ley Organica de Municipalidades N° 1079;

Téngase: por promulgada au-

tomáticamente la Ordenanza N° 3393/15494/99.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General
de Intendencia

15/12/99 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 3.394/15495/99.-

CREANDO EL PLAN DE MUNICIPAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

Visto el expediente N° 215-C-99, caratulado «Concejala Graciela Herranz - Bloque Radical - El Proyecto de Ordenanza. Creando Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades»; y

CONSIDERANDO:

Que la Plataforma de Acción Mundial de la IV Conferencia de Beijing, y que la Argentina suscribió oportunamente, recomienda que las áreas o mecanismos nacionales, provinciales, regionales o locales, para el adelanto de la mujer, se coloquen en las instancias más altas desgobierno confeccionando en cada instancia un plan de igualdad de oportunidades, dado que es la única manera que puede aplicarse la, perspectiva, de género regularmente en todos los procesos de formulación de políticas logrando la transversalidad en todas las áreas del gobierno.

Que la incorporación de una perspectiva de género en la planificación de políticas resulta indispensable en tanto mujeres y varones tienen un acceso desigual a los recursos y beneficios del desarrollo.

Que la profundización de la Democracia requiere de la plena, participación de las mujeres (aún no aceptadas totalmente por los hombres), se hace necesaria la construcción de un «nuevo contrato social», por el cual sean incluidos aquellos grupos y sectores sociales que no lo fueron en la creación del paradigma moderno de la igualdad.

Que este contrato social se basó en el orden mundial, en un concepto de igualdad restrictivo porque se asimiló a hombre sólo

a aquello que de manera plena pudieran ser protagonistas de dicho contrato, es decir, el que pudo legítimamente identificarse, considerarse igual. Esto excluyó a grandes sectores sociales. El paradigma de lo humano se hizo sobre la base del hombre blanco, pudiendo, instruido, heterosexual.

Que la existencia de un paradigma al que deben asimilarse todos los otros, implica que aquellos que no tienen estos atributos son los diferentes, los inferiores, porque la existencia de un modelo hegemónico implica la imposición de jerarquías basadas en la dominación y la desigualdad inherente a la hegemonía.

Que esta concepción de carácter androcéntrico, relegó a las mujeres, entre otros grupos a ejercer una ciudadanía de segunda.

Que es necesaria la construcción de un nuevo modelo de ciudadanía. Esto es la base de una democracia participativa, forma de organización social a la que aspiramos y en la que venimos trabajando desde hace varios años en el Municipio de la Capital.

Que las políticas de género son un fruto relativamente tardío de la democracia, pero a la vez, en la actualidad son una precondition para su supervivencia y consolidación. Estas parten del supuesto de que la igualdad de oportunidades, no solo es un punto de partida sino también de llegada y para lograr estas metas se requieren acciones concretas.

Que el objetivo de estas políticas tienden al cambio, mediante medidas activas denominadas de acción positiva, en las formas jerárquicas de relación entre los géneros y en los que están involucrados todas las personas, varones y mujeres. De allí la necesidad que todas las políticas del gobierno local integran la perspectiva de género y por lo tanto no sean solamente políticas sectoriales.

Que por lo antepuesto, urge implementar un plan de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y varones para el acceso y permanencia en el empleo, educación, salud, vivienda, cultura, violencia, deportes, etc. Este Plan debe establecer pautas para el logro de una sociedad más humana, justa y democrática, ya que como afecta a media humanidad

también afecta a la otra mitad. En Mendoza el 52% del total de los habitantes son mujeres, es decir, más de la mitad de la población, por tal motivo y con el propósito de promover una mejor calidad de vida para las mujeres, se hace necesario propiciar un desarrollo integral dentro del marco de una unidad lograda con una visión progresista, para que todas y todos pueda realizarse.

Que con el objetivo de modificar los modelos de conductas sociales y culturales, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Artículo 1°- Créase el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para garantizar la transversalidad de políticas de género en todas las áreas.

Artículo 2°- Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades tendrá un Directorio compuesto por los titulares de cada una de las Direcciones existentes en el Municipio.

Artículo 3°- El Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades consistirá de tres etapas. Las dos primeras tendrán un carácter transitorio y la tercera será permanente.

La Primera, consistirá en la conformación del Directorio. La segunda etapa corresponderá a la elaboración concreta del Plan, aplicando la transversalidad en las áreas de salud, vivienda, trabajo, violencia, cultura, lenguaje, utilizando las políticas ya implementadas y creando las que aún no se realizan.

La tercera etapa, comprenderá el seguimiento de la evolución del plan, y estará a cargo del área específica.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones, Dos de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario H.C.D.

Mendoza, 15 de noviembre de 1.999

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201° de la Constitución de la Provincia y Artículo N° 92° de la Ley Organica de Municipalidades N° 1079;

Téngase: por promulgada automáticamente la Ordenanza N° 3394/15495/99.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General
de Intendencia

15/12/99 (1 Pub.) a/Cobrar

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

ORDENANZA N° 959/99

Visto el Expte. N° 1.525-HC-85-1.998. Bloque Radical. Proyecto de Ordenanza: Irregularidad cobro animales sueltos en la vía pública.

La vigencia de la Ordenanza N° 750/96, emanada de este Honorable Concejo Deliberante caratulada «Prohibición de circulación de animales en la vía pública, del radio urbano, en rutas y caminos Nacionales, Provinciales y/o Departamentales» y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fija en su articulado, entre otros conceptos, las multas que deben aplicarse en ocasión de captura de animales sueltos en la vía pública.

Que en la práctica resulta difícil de cumplimiento por el monto elevado en la aplicación de las sanciones.

Que es oportuno unificar criterios para fijar montos acordes a la realidad socio-económica que actualmente soportan los propietarios de ganado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS ORDENA:

Artículo 1°- Sustitúyase el artículo 3° de la Ordenanza N° 750/96, por el siguiente «Los propietarios de los animales que contravengan lo establecido en el artículo 1°, serán pasibles de multa de Pesos Veinticinco (\$ 25,00), por cada animal de la especie mayor y de Pesos Cinco (\$ 5,00), por cada animal de la especie menor.

Artículo 2°- Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ricardo Balbin del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe a veinticuatro días de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Ricardo Zubeldía
Presidente H.C.D.
Blanca Carolina Páez
Secretaria H.C.D.

Malargüe, 27 de mayo de 1.999

RESOLUCION N° 314/99

Visto, la Ordenanza N° 959/99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, luego del estudio del contenido de la misma, este D.E. Municipal dispone su promulgación;

Por ello, el Intendente Municipal de Malargüe, en uso de las facultades que le son propias;

RESUELVE:

Artículo 1°- Téngase por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 959/99.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°- Comuníquese, dése al libro de Resoluciones Municipales y archívese.-

Celso A. Jaque
Intendente
Raúl B. Rodríguez
Secretario de Des. Humano
8/6/99 (1 Pub.) a/Cobrar